

## DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN Y ALTA INSPECCIÓN.

BOE 11 diciembre 1989, núm. 296/1989 [pág. 38376]

**BALEARES. Convenio con el Mº de Educación y Ciencia para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros docentes no universitarios.**

Suscrito con fecha 4 de octubre de 1989 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes no Universitarios,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

### **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE EXTENSION DE LA EDUCACION FISICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS**

#### **REUNIDOS**

De una parte, el excelentísimo señor don ....., Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, y el excelentísimo señor don ....., Secretario del Estado de Educación, y de otra, la honorable señora ....., Consejera de Cultura, Educación y Deportes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en virtud de las competencias que a cada uno les confiere su cargo, y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente instrumento.

#### **EXPONEN**

1. El acuerdo del Consejo de Ministros del día 8 de abril de 1988 que aprueba las bases para el desarrollo del Plan de Extensión de Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros Docentes no Universitarios, en el punto III de la exposición y en el punto segundo de su base segunda, establece la posibilidad de colaboración con Instituciones Autonómicas o Locales para la concreción de los objetivos generales del Plan en sus ámbitos de gestión respectivos y de acuerdo con las competencias que tienen atribuidas, mediante la formulación de los oportunos convenios de colaboración.

2. La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en el ejercicio de sus competencias en materia deportiva, ha establecido un programa para la dotación de instalaciones en los municipios de la Comunidad, entre cuyos objetivos se incluyen el de facilitar las enseñanzas de la Educación Física y la práctica del deporte escolar y extraescolar a los alumnos de los Centros Docentes no Universitarios, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares el día 25 de abril de 1989.

3. Con el fin de conseguir la necesaria colaboración institucional y la adecuada aplicación de los recursos, se suscribe, de mutuo acuerdo, el presente Convenio que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-El Ministerio de Educación y Ciencia desarrollará, en el presente ejercicio presupuestario y en los próximos tres años, el Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros Docentes no Universitarios, que incluye actuaciones en materia de instalaciones, equipamiento deportivo y dotación y especialización del profesorado.

Segunda.-La ejecución del citado Plan, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, se efectuará de común acuerdo entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma en los términos que establece el presente Convenio.

A tal efecto, se constituirá una Comisión Mixta de la que formarán parte:

Por el Ministerio de Educación y Ciencia: Los Directores generales de Coordinación y Alta Inspección, y de Infraestructuras Deportivas, o personas en quienes deleguen, y el Director provincial del Departamento, que ostentará la representación de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Por la Consejería de Cultura, Educación y Deportes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares: El Director general de Educación, el Director general de Deportes y el Secretario general técnico, o personas en quien deleguen.

Tercera.-A dicha Comisión Mixta le corresponde la aprobación, seguimiento y evaluación de las relaciones anuales de actuación en materia de construcción, reparación o remodelación de las instalaciones deportivas y la dotación de su equipamiento.

Dichas relaciones se incorporarán como anexos al presente Convenio en el trimestre anterior al inicio de cada ejercicio presupuestario.

En el ejercicio de sus funciones la Comisión Mixta tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La coordinación de las actuaciones anuales con las Corporaciones locales corresponde a la Consejería de Cultura, Educación y Deportes.
- b) La elaboración de la propuesta anual de obras se realizará conjuntamente por la Consejería de Cultura, Educación y Deportes y el Ministerio de Educación y Ciencia.

En todo caso, en dicha propuesta se incluirán las condiciones para la utilización conjunta de las instalaciones y equipamientos deportivos pertenecientes a las instituciones firmantes por parte de los escolares y los ciudadanos en general, tanto de las ya existentes como de las que se hayan de construir en el futuro, reservando prioritariamente para los alumnos el uso de las mismas durante el horario escolar. A tal efecto, el Ministerio de Educación y los Ayuntamientos formalizarán el correspondiente Acuerdo.

Cuarta.-La construcción de instalaciones derivadas del presente Convenio se adecuarán a las dimensiones y requisitos de calidad que establezca el Ministerio de Educación y Ciencia de mutuo acuerdo con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares referidas, en su caso, a los módulos tipo establecidos a tal fin por el Consejo Superior de Deportes.

La contratación y ejecución de las obras corresponderá según proceda, a las instituciones colaboradoras, al Consejo Superior de Deportes, o a ambos conjuntamente, especificándose en las relaciones anuales de actuaciones que se incorporarán sucesivamente como anexos del presente Convenio.

La dotación de los equipamientos se efectuará por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en los términos que se establecen en la base séptima de este Convenio.

La formación del profesorado de Educación Física de los Centros escolares, corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia en colaboración con las Universidades. En todo caso, se procederá a la realización de cursos específicos en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de mutuo acuerdo con la Consejería de Cultura, Educación y Deportes del Gobierno Balear.

Quinta.-La Consejería de Cultura, Educación y Deportes efectuará una convocatoria entre aquellas Corporaciones locales que puedan acogerse al Plan y que se comprometan a las aportaciones establecidas para la inversión de instalaciones y a las condiciones de utilización de las mismas en los términos que figuran en este Convenio. Las bases de la convocatoria y, en su caso, la adjudicación de los proyectos, serán sometidos previamente a la aprobación de la Comisión Mixta a que se refiere la base segunda.

Los Convenios que la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares suscriba con los Ayuntamientos donde se ubiquen las instalaciones garantizará que, los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las mismas, tanto las que atiendan las necesidades de los Centros de Enseñanza General Básica como de los Centros de Enseñanzas Medias, correrán a cargo de la institución local. Dichos Convenios se incorporarán como anexos al presente acuerdo y los términos convenidos a este respecto deberán figurar en los correspondientes Acuerdos suscritos entre el Ministerio de Educación y Ciencia y los Ayuntamientos, a que se refiere el párrafo último de la base tercera.

Sexta.-Por el presente Convenio quedan aprobadas:

a) Las cuantías y periodicidad de las inversiones previstas por las partes que suscriben, siempre y cuando su aprobación quede reflejada en las partidas presupuestarias correspondientes.

b) La relación de actuaciones del ejercicio presupuestario de 1989, siempre y cuando su aprobación quede reflejada en las partidas presupuestarias correspondientes.

Séptima.-Para la ejecución del presente Convenio se aportarán los siguientes recursos: 1989. Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

Para inversiones en instalaciones deportivas, 110.000.000 de pesetas.

Para equipamientos en Centros escolares, 4.435.000 pesetas.

Por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

Para instalaciones deportivas, 150.000.000 de pesetas. Asimismo, la Consejería de Cultura, Educación y Deportes gestionará la aportación de al menos 40.000.000 de pesetas por parte de las Corporaciones locales que participen en el Plan.

1990. Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

Para inversiones en instalaciones deportivas 290.000.000 de pesetas.

Para equipar Centros escolares, 4.435.000 pesetas.

Por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

Para instalaciones deportivas, 250.000.000 de pesetas. Asimismo la Consejería de Cultura, Educación y Deportes gestionará la aportación de al menos 70.000.000 de pesetas por parte de las Corporaciones locales que participen en el Plan.

1991. Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

Para inversiones en instalaciones deportivas 450.000.000 de pesetas.

Para equipamientos escolares, 4.435.000 pesetas.

Por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

Para instalaciones deportivas, 450.000.000 de pesetas. Asimismo, la Consejería de Cultura, Educación y Deportes gestionará la aportación de al menos 145.000.000 de pesetas por parte de las Corporaciones locales que participen en el Plan.

1992. Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

Para inversiones en instalaciones deportivas, 450.000.000 de pesetas.

Para equipamientos escolares, 17.152.000 pesetas.

Por parte de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

Para instalaciones deportivas 450.000.000 de pesetas. Asimismo la Consejería de Cultura, Educación y Deportes gestionará la aportación de al menos 145.000.000 de pesetas por parte de las Corporaciones locales que participen en el Plan.

Octava.-Salvaguarda de competencias: La formalización de este Convenio se entiende sin perjuicio de las partes para dictar las normas generales o las disposiciones internas de organización y funcionamiento de las competencias que tienen atribuibles.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 1992.